ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2, de La Constitución Política de 1991, establece que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

El Código Nacional de Transito – Ley 769 de 2002, en el Artículo 7° determina que "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

Teniendo en cuenta que en el Municipio de Popayán existen situaciones que afectan a la movilidad por el mal estacionamiento de cientos de ciudadanos y teniendo en cuenta que el Artículo 127 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), menciona las consideraciones por las cuales un vehículo pueda ser inmovilizado por ocasión de vehículos mal estacionados, de la siguiente manera:

Artículo 127. Del retiro de los vehículos mal estacionados.

La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido

a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente.

De igual manera, el Art. 125 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), menciona:

Artículo 125. Inmovilización

La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción. (…)

A su vez la ley 1730 de 2014, Por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre; lo establece de la siguiente manera:

Ahora bien el decreto 121 de 2001, por el cual se determina la estructura orgánica y funcional de la Administración Municipal de Popayán, artículo 26 establece que la misión de la secretaría de Tránsito y Transporte es: "Garantizar la fluidez y seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos y del transporte público y privado mediante la planeación, organización y control del tránsito municipal, la aplicación de las normas que regulan la materia, la imposición de sanciones y multas correspondientes a infracciones y la organización ágil y eficiente del registro de vehículos y conductores, de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos".

De igual forma el artículo 27 del mencionado decreto consagra las funciones de la secretaria de tránsito y transporte entre ellas se encuentras las siguientes: "Formular, ejecutar y evaluar política para la planeación, organización y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del municipio; Elaborar los estudios, diseños y proyectos sobre el tránsito y el transporte municipal, con el fin de determinar las normas de tránsito, obras de infraestructura, señalización, semaforización y campañas de educación vial, necesarias para garantizar una adecuada movilización de los vehículos y personas; coordinar con las entidades del sector los planes, programas y proyectos de tránsito y transporte que deban adoptarse en el territorio municipal; y las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del Municipio o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones."

En el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 007 DE 2020 del concejo Municipal – "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "CREO EN POPAYAN" PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN, CAUCA, DURANTE EL PERIODO 2020 – 2023", se evidencia lo siguiente:

En la Línea Estratégica 5.7.2 Componente: Transito está incluido el Programa: Mejoramiento de la Seguridad Vial y la Movilidad en Popayán en el Numeral 2.12.1 "Este programa, tiene como objetivo

disminuir la tasa de accidentalidad y mortalidad que actualmente registra el Municipio, con la implementación de las siguientes estrategias integrales: Estrategia Integral de Cultura Ciudadana y Seguridad Vial, Estrategia de Modernización para la Movilidad y el Transporte y el Plan Maestro de Movilidad, los cuales contienen estudios de movilidad, ingeniería y tránsito, campañas de educación y prevención, proyectos de fortalecimiento institucional, modernización de movilidad y transporte, que permitirán mejorar la cultura ciudadana en las vías. A través de estas estrategias se fomentará el uso de vehículos no motorizados, estudios e implementación de pasos seguros para peatones y Personas con Movilidad Reducida (PMR), para mejorar la seguridad y movilidad vial de los diferentes actores, entre ellos los PMR, ciclistas, motociclistas y conductores, del Municipio."

En el subprograma con el numeral 5.7.2.12.1.2: Plan Maestro de Movilidad En la implementación y actualización del Plan Maestro de Movilidad se tendrán incluidas las siguientes estrategias, para disminuir el tráfico:

1. Procesos administrativos y logísticos.
2. Acciones tendientes para mejorar del proceso administrativo sancionatorio.
3. Fortalecimiento institucional para la recuperación de la cartera.
4. Modernización de la Secretaría de Transito SFF.
5. Proyecto "Transito" en tu comuna.
6. Fortalecimiento de las acciones de articulación de la mesa de la bicicleta.
7. Plan de regulación e implementación de acciones para el uso de la bicicleta.
8. Acciones ejecutadas para la movilidad no motorizada.
9. Fondo de estabilización de la tarifa del SETP.
10. Acciones para la movilidad no motorizada

Igualmente, la Secretaria de Tránsito y Transporte inscribió en la Secretaria de Planeación el proyecto denominado Fortalecimiento Institucional para la implementación del plan maestro de movilidad con código BPIN No. 2023190010014, proyecto que fue viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación, mediante el cual se encuentra contemplado la presente contratación.

De conformidad con lo anterior, surge la necesidad por parte de la administración Municipal, de contar con vehículos tipo grúas para transportar los vehículos inmovilizados por efectos de procesos contravencionales o por ocurrencia de siniestros viales; en virtud de lo anterior La Secretaría de Tránsito y Transporte requiere del alquiler de las mismas ya que el parque automotor del Municipio es insuficiente para cubrir la necesidad en razón a la cantidad de vehículos inmovilizados a la fecha por parte de la Secretaría de Tránsito, que a la fecha son más de 2020 vehículos, por lo cual se requiere del transporte de los mismos al lugar destinado por la Secretaria de Transito y Transporte.

Los recursos asignados para realizar la contratación objeto de la presente justificación, se encuentran reportados en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

1.1.1 Aspectos Generales: El servicio de transporte, hace parte del sector terciario de servicios e incluye el transporte de carga, servicio de transporte público, servicio de transporte terrestre, aéreo marítimo. Es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, toda vez que la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general. Así mismo, es un sector de relevancia constitucional, por tratarse de un servicio público por conexidad sustancial a algunos de los derechos fundamentales.

Las cifras del sector muestran un crecimiento y desarrollo de la infraestructura de transporte. El tema del transporte es vital para el desarrollo de la economía del país, dado que es el medio para el traslado de personas o cosas, dentro del territorio, o hacia el exterior.

Hace parte al sector terciario o de servicios, el Sector Transporte, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc…

Con la utilización de empresas habilitadas para la prestación del servicio, se garantiza la operación del transporte por medio de vehículos homologados para este tipo de servicio, de tal forma que se preste un servicio con calidad, oportunidad y eficiencia; no obstante, se debe garantizar por parte del Municipio, las condiciones de calidad, seguridad y movilidad en las vías urbanas de la ciudad de Popayán

Las actividades que desarrolla la empresas de transporte y/o relacionadas se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.*

A partir de lo anterior es claro que el alquiler de vehículos automotores se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción de la supervisión del contrato.

1.2.2. Análisis desde lo Legal

Conforme lo dispuesto en la normatividad en la materia, el contrato de alquiler y/o arrendamiento se encuentra regulado y definido así:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA. ARTICULO 209.La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

CODIGO CIVIL COLOMBIANO LEY 84 DE 1873. ARTICULO 1.973. DEFINICION DE ARRENDAMIENTO. El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

ARTICULO 1.974. COSAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO. Son susceptibles de arrendamiento todas las cosas corporales o incorporales, que pueden usarse sin consumirse; excepto aquellas que la ley prohíbe arrendar, y los derechos estrictamente personales, como los de habitación y uso.

De conformidad con el artículo 1.982 del Código Civil Colombiano, el arrendador de un bien inmueble está obligado a:

- A entregar al arrendatario la cosa arrendada, para lo cual debe demostrar la propiedad del bien inmueble entregado en arrendamiento.
- A mantenerla en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada.
- A librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada.

De otra parte, de conformidad con el artículo 1.996 del Código Civil Colombiano, el arrendatario es obligado a usar de la cosa según los términos o el espíritu del contrato; y no podrá, en consecuencia, hacerla servir a otros objetos que los convenidos, o a falta de convención expresa, a aquellos a que la cosa es naturalmente destinada, o que deban presumirse de las circunstancias del contrato o de la costumbre del país.

NOTA: En esta clase de contratos estatales, prevalece la igualdad, moralidad, eficiencia y economía en el ejercicio de la función administrativa consagrada en el orden constitucional (artículo 209 C.P.) así mismo, los principios y fines de la contratación estatal, desarrollados en la ley 80 de 1993, entre otros, destacándose el deber de planeación, establecido en el referido régimen de contratación.

1.2.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para ejecutar el objeto contractual.

Para el caso en particular se requiere que los vehículos cuenten con Licencia de Tránsito, SOAT, Revisión Técnico Mecánica (Cuando aplique) y seguro de responsabilidad civil extracontractual.

1.2.4. Análisis desde lo comercial

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte especial y que se encuentran registrados en el Sistema de Información tanto del Ministerio de Transporte.

Para efectos de la presente contratación y con el fin de determinar posibles oferentes, la entidad realizó un estudio para identificar los proveedores del servicio en el mercado dentro del perímetro establecido, para lo cual logró identificar a varios proveedores entre ellos: **CDA POPAYÁN LTDA, TALLER RUANO MÉCNICA AUTOMOTRIZ, GRUAS MONO DÍAZ,** el cuál arrojó el siguiente análisis del mercado:

				COMPARATIVO COTIZACIONES							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		VALOR PROMEDIO	
				VALOR MES POR DOS GRUAS	VALOR TOTAL DOS GRUAS	VALOR MES POR DOS GRUAS	VALOR TOTAL DOS GRUAS	VALOR MES POR DOS GRUAS	VALOR TOTAL DOS GRUAS	VALOR MES POR DOS GRUAS	VALOR TOTAL DOS GRUAS
1	ARREDAMIENTO GRÚAS	Mes	10	$ 6.800.000	$ 68.000.000	$ 6.250.000	$ 62.500.000	$ 5.656.000	$ 56.560.000	**$ 6.235.333**	**$ 62.353.333**
2	MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO POR GRUA	Mes	10	$ 3.600.000	$ 36.000.000	$ 3.300.000	$ 33.000.000	$ 2.959.973	$ 29.599.730	**$ 3.286.658**	**$ 32.866.577**
3	DEPRECIACION MENSUAL POR GRUA	Mes	10	$ 2.865.120	$ 28.651.200	$ 2.645.040	$ 26.450.400	$ 2.375.520	$ 23.755.200	**$ 2.628.560**	**$ 26.285.600**
4	POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CONTRA TODO RIESGO	Mes	10	$ 984.720	$ 9.847.200	$ 974.640	$ 9.746.400	$ 942.534	$ 9.425.340	**$ 967.298**	**$ 9.672.980**
5	SOAT MENSUAL POR GRUA	Mes	10	$ 208.000	$ 2.080.000	$ 207.800	$ 2.078.000	$ 207.387	$ 2.073.870	**$ 207.729**	**$ 2.077.290**
6	REVISION TECNICO MECÁNICA POR GRUA MENSUAL	Mes	10	$ 64.000	$ 640.000	$ 63.740	$ 637.400	$ 63.535	$ 635.350	**$ 63.758**	**$ 637.583**
7	ADMON- IMPREVISTOS (15%, 5%)	Mes	10	$ 2.178.276	$ 21.782.760	$ 2.016.183	$ 20.161.830	$ 2.440.990	$ 24.409.900	**$ 2.211.816**	**$ 22.118.163**
TOTAL					**$ 167.001.160**		**$ 154.574.030**		**$ 146.459.390**		**$ 156.011.527**

Dichas empresas cuentan con los recursos para la prestación de los servicios requeridos, información que fue previamente consultada por la entidad a través de visitas a cada uno de estos proveedores, por lo cual la Administración puede determinar que cuentan con la experiencia e idoneidad requerida para prestar el objeto del contrato y tienen la capacidad jurídica para prestar el objeto requerido y la experiencia mínima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO GRÚA PARA DISPOSICIÓN Y USO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 769 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Alquiler de vehículos que se describen a continuación:

ITEM	DETALLE	CAPACIDAD (KG/PSJ)	MODELO	UND	CANT
1	ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO GRUA A TODO COSTO	Min. 7.500	Desde el 2016 en adelante	UND	2

2.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL ARRENDADOR

1. El vehículo debe cumplir con los requisitos de la normatividad colombiana respecto a la operación de este tipo de vehículos, por tanto, deberá contar con: PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO VIGENTE DURANTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SOAT y REVISIÓN TECNO MECÁNICA VIGENTE.
2. El vehículo deberá encontrarse en buenas condiciones mecánicas y de funcionamiento. Todo daño que sufra durante la ejecución de los trabajos contratados, correrá por cuenta y riesgo del contratista, quien no podrá reclamar al Municipio indemnización alguna.
3. El arrendador deberá encargarse de suministrar el servicio de mantenimiento preventivo de las grúas; así como la reposición de llantas, filtros y aceites.
4. Permitir al arrendatario su uso y tenencia pacifica e ininterrumpida durante la vigencia del presente contrato.
5. En caso de venta o traspaso de dominio del vehículo, el arrendador informará de este contrato al nuevo dueño y este deberá aceptar por escrito las condiciones de este contrato y adherirse al mismo.
6. Informar al supervisor designado de las novedades y situaciones que se llegaren a presentar en el mueble que afecten el normal uso del inmueble por parte del arrendatario.
7. Entregar oportuna y completamente las cuentas de cobro y/o factura al ARRENDATARIO.
8. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789/2002, 797/2003, 1122/2007 y 1150/2007 en lo referente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral (cuando haya lugar)
9. Las demás estipuladas en el presente contrato y en la Ley vigente aplicable.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO (ARRENDATARIO)

El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar oportunamente el valor del contrato.
2. Mantener en buen estado de conservación los vehículos entregados en alquiler, dándole un adecuado uso.
3. Poner a disposición conductores que cumpla con las condiciones para la operación de este tipo de vehículos, los cuales no tendrán ningún tipo de vinculo laboral con el arrendador.

4. Asumir los costos de deducible de las pólizas en caso de responsabilidad civil extracontractual, en caso de accidentes ocasionados con los vehículos durante la ejecución del contrato.
5. Suministrar el combustible necesario para la operación de los vehículos.
6. Realizar un inventario al momento de la entrega del bien mueble en el que se especifique el estado del bien, y los demás elementos y/o parte que hagan parte del contrato de alquiler de vehículo.
7. Restituir los vehículos en el término del vencimiento del presente contrato, con su respectivo inventario de entrega aprobado por la supervisión.
8. Las demás consagradas en normas civiles y comerciales aplicables al caso.

2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de interadministrativo

2.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUALLUGAR DE EJECUCIÓN:

MUNICIPIO DE POPAYÁN (CAUCA)

2.8. DOMICILIO CONTRACTUAL:

MUNICIPIO DE POPAYÁN (CAUCA)

2.9 SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán, o quién haga sus veces o quién sea designado para tal efecto, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato a celebrar será hasta por CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($146.459.390) M/CTE. Los cuales se pagarán en cuotas mensuales por valor de hasta CATORCE MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y

CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($14.645.939) o cuota por el proporcional en días efectivamente ejecutados de acuerdo al valor del alquiler mensual.

Cada cuota se pagará previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social (cuando aplique).

El valor del presente contrato esta soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.1755 del 16 de marzo de 2023.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 4 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007 así:

- Contratos o Convenios Interadministrativos. (Literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Ahora bien, se considera que CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, cumple con los requisitos exigidos para la modalidad de contratación a utilizarse (Contrato Interadministrativo), así como con las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para el cumplimiento del objeto a contratar, teniendo en cuenta que:

El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, es una sociedad limitada con capital público superior al 90% que tiene por objeto social: A. SER INSTRUMENTO TECNICO DE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y AMBIENTALES, ASI COMO DE AQUELLAS QUE LA REQUIERAN EN EL DESARROLLO DE POLITICAS DE SEGURIDAD VIAL; B. DESARROLLAR LOS DIAGNOSTICOS AUTOMOTORES A QUE SE REFIEREN EL CAPITULO VIII DEL TITULO II DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE, LEY 769 DEL 2.002, Y/O NORMAS QUE LLEGARAN A SUSTITUIRLA, REFORMARLA, AMPLIARLA, DEROGARLA O REGLAMENTARLA, TANTO EN LO RELACIONADO CON LA REVISION TECNICO MECANICA, COMO LA REVISION DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO, PARTICULAR, OFICIAL, DIPLOMATICO, EXTRANJEROS Y/O CUALQUIER OTRO SERVICIO; C. DESARROLLAR TODA CLASE DE GESTION RELACIONADA CON REGISTROS AUTOMOTORES, DE CONDUCTORES, DE ACCIDENTES, DE SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, DE CONSTRUCCION DE BASES DE DATOS CON TALES REGISTROS, DE ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE TRAMITES DE TRANSITO, DE REGISTROS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ELABORAR PROGRAMAS DE SISTEMAS PARA AGILIZAR SERVICIOS DE TRANSITO, VENDER O ARRENDAR TALES PROGRAMAS, ELABORAR PROGRAMAS ESPECIALES DE CONTROL DE ALGUN SERVICIO DE TRANSPORTE, Y EN GENERAL TODA AQUELLA ACTIVIDAD QUE DE UNA U OTRA MANERA SE RELACIONE CON ASUNTOS DE TRANSITO QUE PUEDAN SER DELEGADOS Y/O CONTRATADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7 DE LA LEY 769 Y/O NORMAS CONCORDANTES O QUE LLEGAREN A

SUSTITUIRLA, REFORMARLA, ADICIONARLA O MODIFICARLA. D. SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL. E. SERVIR COMO PERITO EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL ANTE LA AUTORIDAD O EL PARTICULAR QUE LO SOLICITE. F. ADELANTAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD VIAL A FAVOR DE LA CIUDAD, DEPARTAMENTO Y PAIS, POR ENCARGO DE LA AUTORIDAD O DE LOS PARTICULARES. G. DESARROLLAR PROGRAMAS DE IDENTIFICACION AUTOMOTOR COMO SISTEMA DE SEGURIDAD PARA SUS PROPIETARIOS. H. ADELANTAR LA GESTION EN EL PROCESO DE EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCION. I. MONTAR Y ADMINISTRAR ESCUELAS DE ENSEÑANZA DE CONDUCCION. J. SERVIR COMO CAPACITADOR EN PROGRAMAS DEDICADOS A LA SEGURIDAD VIAL, EN LO RELACIONADO CON EL VEHICULO, LA VIA Y EL CONDUCTOR. K. DIAGNOSTICAR A LAS PERSONAS EN LOS EXAMENES FISICOS, TEORICOS Y PRACTICOS PARA EL PROCESO DE EXPEDICION DE LA LICENCIA DE CONDUCCION. L. ADQUIRIR TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, ELEMENTOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; LL. CONSTITUIR Y/ O HACER PARTE DE SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL DE ALGUNA MANERA SE RELACIONE CON EL SUYO. M. ADQUIRIR DINERO EN PRESTAMO O CUALQUIER OTRA CLASE DE CONTRATO PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE SU OBJETO SOCIAL, EN LA MEDIDA DE SUS CAPACIDADES. N. ADQUIRIR Y/O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE NECESITE PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. N. ADELANTAR, ELABORAR, DIVULGAR, COMERCIALIZAR TODA CLASE DE INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD VIAL. O. DESARROLLAR TODA CLASE DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS QUE CONDUZCAN AL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA. P. VENDER Y/O DAR EN ARRENDAMIENTO SUS INSTALACIONES Y/ O SUS EQUIPOS, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SIN DESATENDER EL OBJETO SOCIAL. Q. PARTICIPAR ACTIVAMENTE CON LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y ECOLOGICAS DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD VIAL Y DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE. R. PRESTAR A DOMICILIO LOS SERVICIOS QUE DESARROLLE EN SU SEDE PROPIA, BIEN DENTRO DE LA CIUDAD DE POPAYAN O FUERA DE ELLA, SIEMPRE Y CUANDO LA CALIDAD DE LOS MISMOS NO SUFRA DESMEDRO. RR. LOS DEMAS QUE LE LLEGARE A SE˜NALAR DE MANERA EXPRESA LA LEY, SU JUNTA DE SOCIOS O QUE SEAN COMPLEMENTARIAS DE ALGUNA U OTRA MANERA CON LOS ANTES ENUMERADOS.

En razón a la naturaleza jurídica de la Entidad, CDA LTDA podrá suscribir Contratos Interadministrativos en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Art.113 de la Constitución Nacional, garantizando los principios de la función administrativa, control fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Ahora bien, dentro del parque automotor del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, se encuentran los siguientes vehículos, los cuales para su alquiler incluyen lo que evidencia a continuación, lo cuál permite evidenciar que cuentan con la capacidad técnica para ejecutar el contrato así:

ALQUILER GRUA PLACA QEP-720 A TODO COSTO 24 HORAS	
CONCEPTO	**UNIDAD**

ARRENDAMIENTO GRÚA	1
MANTENIMIENTO A TODO COSTO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR GRUA	1
DEPRECIACION MENSUAL POR GRUA	1
POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CONTRA TODO RIESGO	1
SOAT MENSUAL POR GRUA	1
REVISION TECNICO MECÁNICA POR GRUA MENSUAL	1
ALQUILER GRUA PLACA QEP-719 A TODO COSTO 24 HORAS	
CONCEPTO	**UNIDAD**
ARRENDAMIENTO GRÚA	1
MANTENIMIENTO A TODO COSTO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR GRUA	1
DEPRECIACION MENSUAL POR GRUA	1
POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CONTRA TODO RIESGO	1
SOAT MENSUAL POR GRUA	1
REVISION TECNICO MECÁNICA POR GRUA MENSUAL	1

Por su parte, la contratación cumple a cabalidad lo señalado en la Directiva Presidencial 08 de 2022; asi mismo la SECRETARIA DE TRANSITO y TRANSPORTE propende por la contratación mediante mecanismos de amplia participación, ello no obsta para que, de acuerdo con circunstancias particulares o especiales según la necesidad existente, se opte por la modalidad de contratación directa, autorizada legalmente, pero imponiéndose su justificación y la demostración tanto de la necesidad de acudir a la misma, como la idoneidad y capacidad de la entidad contratista y las justificaciones respectivas.

Finalmente, y conforme a lo que se indicado en el estudio de mercado y análisis del sector, se pudo evidenciar que conforme a la cotización presentada por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA, se encuentra por debajo del promedio del mercado consultado, siendo esto una condición aún más favorable para la Entidad, al lograr con ello una mayor optimización del presupuesto contractual, garantizado además idoneidad y experiencia, conforme a lo antes señalado.

4.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA.

- Propuesta del Contratista
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la Entidad.
- Copia del acta de posesión del Representante Legal.
- Copia de la cédula de ciudad del Representante Legal.
- Autorización para contratar del Representante Legal.
- RUT.
- Boletín de Responsabilidad Fiscal de la sociedad y represéntate legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad y representante legal
- Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal

- Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal
- Certificado de pago de seguridad social suscrito por el revisor fiscal.
- Documentos de los vehículos a alquilar (Licencia de Tránsito, SOAT, Revisión Técnico Mecánica (Cuando aplique) y seguro de responsabilidad civil extracontractual.

5. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios contratados se remunerarán mes a mes durante la ejecución del contrato

6. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán a los dieciséis 22 días del mes de marzo de 2023.

JAIME ANDRÉS PATIÑO CHAPARRO
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó Parte Jurídica: Laura Marcela Astudillo Sanjuán – Abogada Contratista STTP.
Revisó : Herly Muñoz Osorio – Abogada contratista STTP.